

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. EN C. EDGAR JESÚS MORALES ROSALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 08 de septiembre de 2014, se celebró un Convenio de Asignación de Recursos suscrito entre **EL FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN MATERIAS AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUACULTURA, AGROBIOTECNOLOGÍA Y RECURSOS FITOGENÉTICOS**, denominado "EL FONDO" y por otra parte **EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS** denominado "EL SUJETO DE APOYO".

2.- Que en la **CLÁUSULA PRIMERA** del instrumento referido en el numeral que antecede se estableció que el objeto del Convenio consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por "EL FONDO" en favor de "EL SUJETO DE APOYO" para la realización de "EL PROYECTO" denominado: **"DIAGNÓSTICO Y MANEJO INTEGRAL DEL SÍNDROME BACTERIANO ASOCIADO A XANTHOMONAS SPP. Y DE ENFERMEDADES EMERGENTES DE CAÑA DE AZÚCAR (SACCHARUM OFFICINARUM) EN MÉXICO"**, clave 2013-02-230876, cuya responsabilidad de la ejecución y correcta aplicación de los recursos quedó, desde este momento, plenamente asumida por "EL SUJETO DE APOYO".

DECLARACIONES

I. DE "EL COLEGIO":

1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012.

1.2 Que tiene por objeto predominante realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.



I.3 Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido en el Testimonio Notarial número 25,277 de fecha 17 de enero del 2012, pasado ante la fe del Notario Público número 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CPO590222VE9.

I.5 Que señala como domicilio el ubicado en el km. 36.5 Carretera México-Texcoco Código Postal 56230, Montecillo Municipio de Texcoco, Estado de México.

II. DE "LA FACULTAD":

II.1 Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias agrícolas; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.2 Que el Dr. en C. Edgar Jesús Morales Rosales, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo faculta suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAE560321II2**.

II.4 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50200, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

III.2 "LAS PARTES" manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo la **Evaluación en las regiones cañeras: Centro, Golfo y Sur** como parte de las metas de “EL PROYECTO” denominado: **“DIAGNÓSTICO Y MANEJO INTEGRAL DEL SÍNDROME BACTERIANO ASOCIADO A XANTHOMONAS SPP. Y DE ENFERMEDADES EMERGENTES DE CAÑA DE AZÚCAR (SACCHARUM OFFICINARUM) EN MÉXICO”**, Clave del Convenio Conacyt: 2013-02-230876, con recursos provenientes del Fondo Sectorial SAGARPA/CONACYT de la Convocatoria SAGARPA 2013-2, de acuerdo a las especificaciones que se señalan en los **Anexos números: 1 (Convocatoria SAGARPA 2013-2), 2 (Desglose financiero), 3 (Cronograma de Actividades por Etapa) y 4 (Términos de Referencia Convocatoria 2013-2)** adjuntos al presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL COLEGIO”

EL “COLEGIO” se compromete a:

- a) Transferir a “LA FACULTAD” la cantidad de **\$294,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a una cuenta bancaria, aperturada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos; para su aplicación en las acciones establecidas en el **ANEXO 2**, como parte de “EL PROYECTO” establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

La entrega de recursos financieros por parte de “EL COLEGIO” se hará a nombre de la **Universidad Autónoma del Estado de México, en el número de Sucursal y Cuenta: 0023-4055399** en la Institución Bancaria denominada: Banco Nacional de México S.A. (BANAMEX), sucursal número 0520, número de Plaza 002 Banamex, con domicilio en Paseo Colón número 215, Colonia Residencial Colón, Toluca, Estado de México; Código Postal 50120, si se realiza a través de depósito bancario o mediante la expedición de cheque. Si se realiza a través de transferencia electrónica será a través de la CLABE interbancaria estandarizada número 002420002340553990.

- b) Suministrar toda aquella información que asegure el adecuado desarrollo del Proyecto.
- c) Dar seguimiento a los trabajos y compromisos adquiridos por “LA FACULTAD”, establecidos en el **ANEXO 3**, en donde se detallan las actividades y fechas, el que rubricado por “LAS PARTES”, forma parte integrante del presente instrumento.
- d) Recibir los informes técnicos y financieros que le envíe “LA FACULTAD”, así como, en caso de ser necesario realizar las acciones que correspondan para verificar la correcta aplicación de los recursos a que hace referencia la Cláusula Segunda inciso a) del presente instrumento, y que recibió de “EL COLEGIO”.



- e) **EL "COLEGIO"** realizará la transferencia de fondos a **"LA FACULTAD"** una vez que estos hayan sido depositados por **"EL FONDO"** a una cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos, el plazo para que **"EL COLEGIO"** realice la transferencia de fondos a **"LA FACULTAD"** estará sujeto a la recepción del comprobante fiscal correspondiente, generado para tal efecto por **"LA FACULTAD"** y de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 2** del presente instrumento.

Se realizará una primera ministración a los quince días posteriores a la firma del presente instrumento por una cantidad de **\$222,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y la segunda ministración se realizará en el mes de noviembre del año dos mil dieciséis por una cantidad de **\$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

- f) Informar a **"EL FONDO"** de los avances y cumplimiento de los compromisos establecidos en el cuerpo del presente instrumento; **"LA FACULTAD"** reconoce a **"EL COLEGIO"** como la única instancia que tendrá la facultad de hacerlo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD"

"LA FACULTAD" se obliga a:

- a) Por normativa establecida por **"EL FONDO"**, aperturar una cuenta bancaria, exclusiva para la recepción y manejo de los recursos, los cuales se aplicarán conforme lo establecido en el **ANEXO 2**.
- b) Realizar las acciones detalladas en el **ANEXO 3**, como parte de **"EL PROYECTO"** denominado: **"DIAGNÓSTICO Y MANEJO INTEGRAL DEL SÍNDROME BACTERIANO ASOCIADO A XANTHOMONAS SPP. Y DE ENFERMEDADES EMERGENTES DE CAÑA DE AZÚCAR (SACCHARUM OFFICINARUM) EN MÉXICO"** Clave del Convenio Conacyt: 2013-02-230876.
- c) Coordinarse con los Responsables Técnicos de **"EL PROYECTO"**.
- d) Informar periódicamente a **"EL COLEGIO"** sobre los avances técnicos (ANUALES) y financieros (TRIMESTRALMENTE) de los trabajos objeto de este Convenio, de acuerdo al **ANEXO 4** que se adjunta al presente instrumento.
- e) Realizar las adquisiciones conforme a las partidas autorizadas en el **ANEXO 2 (Desglose financiero)** de este convenio, proceso que será regido por la normatividad aplicable, liberando a **EL "COLEGIO"** de cualquier responsabilidad derivada del proceso de adquisiciones.
- f) Aplicar procedimientos eficaces que aseguren la disposición oportuna de los recursos económicos que aportará **"EL COLEGIO"** para lograr y alcanzar, en tiempo y forma, los objetivos y las metas motivo del presente convenio y de conformidad con el **ANEXO 3**.



- g) Entregar a **"EL COLEGIO"** los resultados de los trabajos debidamente documentados, al término de cada una de las etapas del Convenio, conforme al objeto materia de este instrumento.
- h) Ejecutar parte de los trabajos de **"EL PROYECTO"** y proporcionar para la realización de los mismos, los medios logísticos y de gestión, instalaciones, laboratorios, equipos especializados y los materiales necesarios para los fines señalados.

CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, **"EL COLEGIO"** designa como **Responsable Técnico** a la **Dra. Hilda Victoria Silva Rojas**, Profesora Investigadora Asociada del Colegio de Postgraduados, quién verificará la ejecución y seguimiento técnico de este instrumento, así como de los programas de trabajo que de él se deriven, por lo que sus atribuciones serán:

- a) Llevar a cabo la coordinación de **"EL PROYECTO"** denominado: **"DIAGNÓSTICO Y MANEJO INTEGRAL DEL SÍNDROME BACTERIANO ASOCIADO A XANTHOMONAS SPP. Y DE ENFERMEDADES EMERGENTES DE CAÑA DE AZÚCAR (SACCHARUM OFFICINARUM) EN MÉXICO"** Clave del Convenio Conacyt: 2013-02-230876, así como la ejecución de los trabajos y actividades que le correspondan a **"EL COLEGIO"** y los que los que se desarrollen conjuntamente entre **"EL COLEGIO"** y **"LA FACULTAD"**.
- b) Establecer comunicación permanente con **"LA FACULTAD"**, para que de común acuerdo se desarrollen las actividades de **"EL PROYECTO"** objeto de este Convenio.

"EL COLEGIO" designa como **Responsable Administrativo** al **Lic. Rigoberto Sandoval Mercado**, Jefe de Departamento de Proyectos Externos, quién verificará la ejecución y seguimiento administrativo del presente instrumento.

Por su parte, **"LA FACULTAD"** designa como **Responsable Técnico** del presente Convenio al **Dr. Jesús Ricardo Sánchez Pale**, Profesor Investigador adscrito a la Facultad de Ciencias Agrícolas, quien será el responsable de realizar todas las actividades a que se obliga **"LA FACULTAD"** por este Convenio. Representando a **"LA FACULTAD"** en las reuniones de evaluación y seguimiento, así como en los eventos u ocasiones a que haya lugar, por lo que sus atribuciones serán:

- a) Representar a **"LA FACULTAD"** en las reuniones de evaluación y seguimiento, así como en los eventos u ocasiones a que haya lugar.
- b) Llevar a cabo la Coordinación y Ejecución de los trabajos, actividades y/o acciones para cumplir cabalmente con los compromisos señalados en el **ANEXO 3** del presente instrumento.
- c) Mantener comunicación permanente con **"EL COLEGIO"**, para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades o acciones objeto de este Convenio.



- d) Presentar a "EL COLEGIO", 2 informes técnicos, 2 informes financieros y 1 informe final sobre los resultados obtenidos al final de cada etapa y al concluir el proyecto, en el tiempo y forma pactados y descritos en el ANEXO 3.

"LA FACULTAD" designa como **Responsable Administrativo** a la **Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal**, Titular de la Secretaría de Investigación y de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien conjuntamente con el Responsable Técnico dará seguimiento al cumplimiento de todos los compromisos administrativos que se deriven del presente Convenio, y podrán representar a "LA FACULTAD" en las reuniones de evaluación y seguimiento, así como en los eventos u ocasiones a que haya lugar con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA. SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, "EL COLEGIO" podrá realizar labores de supervisión de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 3, que corresponde al desarrollo de "EL PROYECTO". "LA FACULTAD" dará a "EL COLEGIO" todas las facilidades necesarias para llevar a cabo las acciones que este último determine en lo que se refiere a tiempos y forma de supervisión.

Asimismo, "LA FACULTAD" reportará la información relativa tanto a los avances técnicos y financieros, así como la conclusión de los compromisos pactados y a la entrega de los productos indicados en el ANEXO 3 del presente Convenio, a través de los mecanismos que "EL COLEGIO" establezca para ello.

El informe financiero y la copia de las facturas que correspondan a la aplicación de los recursos para el presente proyecto deberán estar firmadas por el Responsable Administrativo de "LA FACULTAD".

En caso de que "EL FONDO" u otra instancia gubernamental autorizada, solicite una auditoría de los recursos ejercidos por "LA FACULTAD", ésta podrá ser realizada bajo estricto orden de ley durante la vigencia del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de la presentación de Informes de avances o finales, podrán ser enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante, aceptando que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales.

SEXTA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS

El presente Convenio podrá darse por terminado por las razones siguientes:

- Cuando los objetivos del mismo hayan sido alcanzados.
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En el caso del inciso b), se deberá contar con un documento fundado, motivado y firmado por **"LAS PARTES"**, en el que de común acuerdo, se establezcan acciones a seguir a efecto de dejar cubiertas todas las condiciones y compromisos adquiridos y pactados en este Convenio, así como los trabajos en curso derivados del Proyecto descrito en la Cláusula Primera y de acuerdo al **ANEXO 3** del presente instrumento.

Si la conclusión se da como consecuencia del inciso c) y ésta es imputable a **"EL COLEGIO"**, éste responderá del incumplimiento del Proyecto ante **"EL FONDO"**; de ser imputable a **"LA FACULTAD"**, **"EL COLEGIO"** deberá enviar a **"LA FACULTAD"**, un documento fundado y motivado, y de proceder, **"LA FACULTAD"**, deberá reintegrar los recursos no erogados que **"EL COLEGIO"** le haya entregado para el desarrollo del Proyecto.

En su caso, **"LAS PARTES"** se reservan el derecho de realizar las acciones legales que en derecho les competan.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Específico de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" de común acuerdo, deberán guardar o mantener en secreto, toda aquella información que ambas determinen en tiempo y forma como confidencial, respecto al proyecto objeto de este instrumento, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que los derechos de Propiedad Industrial, los Derechos de Autor y los Derechos de Obtentor que se generen como resultado del desarrollo del Proyecto, serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **"FONDO"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.



(Handwritten signatures and initials on the right margin)

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del Proyecto, "LA FACULTAD" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente a EL "FONDO", además de incluir la leyenda: ***"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."***

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones de **tipo general** producto de este Convenio, deberán dirigirse para el caso de "EL COLEGIO", a la atención de:

Dra. Hilda Victoria Silva Rojas, Profesora Investigadora Asociada Colegio de Postgraduados
Programa de Producción de Semillas
Edificio José D. Molina Galán
Kilómetro 36.5 de la Carretera México-Texcoco, Mpio. Texcoco, Montecillo, C.P. 56230
Tel. (595) 9520200 Ext. 1514
E-mail: hsilva@colpos.mx

Y las comunicaciones de **tipo administrativo**, deberán dirigirse a la atención de:

Lic. Rigoberto Sandoval Mercado
Jefe de Departamento de Proyectos Externos
Oficina de la Jefatura de Proyectos Externos, Campus Montecillo en el piso superior de la Unidad de Congresos.
Kilómetro 36.5 de la Carretera México-Texcoco, Mpio. Texcoco, Montecillo, Código Postal 56230
Tel. (595) 952-02-66
E-mail: rigosanm@colpos.mx

Las comunicaciones de **tipo técnico** producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "LA FACULTAD", a la atención de:

Dr. Jesús Ricardo Sánchez Pale
Profesor Investigador
Facultad de Ciencias Agrícolas
Universidad Autónoma del Estado de México
Campus Universitario El Cerrillo,
El Cerrillo Piedras Blancas, Toluca, Estado de México
C.P. 50200
Tel. (722)1806098, 2965518
E-mail: jrsanchezp@uaemex.mx



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Y las comunicaciones de **tipo administrativo**, deberán dirigirse a la atención de:

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal Titular de la Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados Universidad Autónoma del Estado de México
Instituto Literario No. 100, Oriente.

Col. Centro

Toluca, Edo de México

C.P. 50000

Tel.: 01 (722) 2262326

E-mail: siea0514@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ni "EL COLEGIO", ni "LA FACULTAD", tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la otra parte con motivo del presente Convenio, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de "LAS PARTES" se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente Convenio. En todo caso, la parte en la que se hubiere presentado la causa suspensiva de "EL PROYECTO" o de actividades académicas, deberá informar con oportunidad a la otra parte sobre los contratiempos ocurridos y reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, mediante el instrumento legal correspondiente, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

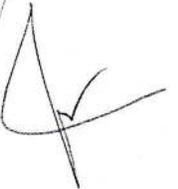
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio serán contados a partir de su firma hasta el 16 de octubre de 2017. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegarse a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someten explícitamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de



México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COLEGIO"



DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FACULTAD"



DR. EN C. EDGAR JESÚS MORALES ROSALES GERENTE GENERAL
DIRECTOR

RESPONSABLES



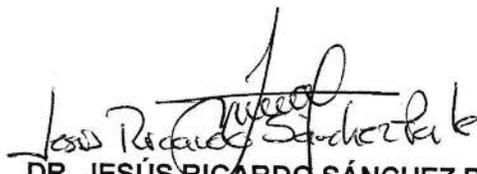
LIC. RIGOBERTO SANDOVAL MERCADO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO



DRA. HILDA VICTORIA SILVA ROJAS
RESPONSABLE TÉCNICO



DR. JESÚS RICARDO SÁNCHEZ PALE
RESPONSABLE TÉCNICO

